



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

**LEY DEPARTAMENTAL  
LEGISLATURA 2022-2023**

**N° 1065**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA PARA LA  
INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y  
BANCOS DEL "HOSPITAL CLINICO  
VIEDMA Y HOSPITAL DEL NIÑO  
MANUEL ASCENCIO VILLARROEL",  
EN EL POA - PRESUPUESTO 2022**

Por cuanto, la asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**

**SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la Modificación Presupuestaria para la Inscripción de Saldo Caja y Bancos del Hospital Clínico Viedma, categoría programática 40 0 017, fuente y organismo financiador 20-230, D.A. 09 U.E. 09, en el POA - Presupuesto 2022, por el monto de Bs713.142,32 (Setecientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Dos 32/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD: 903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
GESTIÓN 2022  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
(En Bolivianos)  
DE: RECURSOS ADICIONALES (SALDO CAJA BANCOS)  
FUENTE/ORGANISMO 20 - 230

ENT.	DA.	UE.	FTE	ORG.	PR.	PY.	AC	FRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			20	230				R	0000	35110	Disminución de Caja y Bancos	713.142,32	
<b>TOTAL FUENTE/ORGANISMO 20-230</b>													
<b>713.142,32</b>													

A:

CAT. PROG. 40 0 017

DA: 09 HOSPITAL CLÍNICO VIEDMA

UE: 09 HOSPITAL "CLÍNICO VIEDMA"

ENT.	DA.	UE.	FTE	ORG.	PR.	PY.	AC	FRASP.	TRF.	ARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	25120	Gastos especializados por Atención médica y Otros	1.900,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	34110	Combustibles lubricantes y Derivados para consumo	2.201,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.200,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	17.550,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	34600	Productos Metálicos	1.368,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	34800	Herramientas Menores	1.100,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	35100	Materiales de Limpieza e Higiene	230,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	4.000,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	C	0000	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	12.500,00	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	141.800,45	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	39800	Otros repuestos y accesorios	422.472,87	
0903	09	09	20	230	40	0	017	G	0000	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	105.788,00	
<b>TOTAL FUENTE/ORGANISMO 20-230</b>													
<b>713.142,32</b>													



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**ARTÍCULO 2.** Se aprueba la Modificación Presupuestaria para la Inscripción de Saldos Caja y Bancos del Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel, Categoría Programática 40 0 019, DA - 12 UE - 12, en el POA - Presupuesto 2022, por el monto de Bs51.149,12 (Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y nueve 12/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

DE:  
 ENTIDAD: 903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
 GESTION 2022

D.A.: 12 HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL  
 U.E.: 12 HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENT	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	TRF	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			20	230				R	0000	35110	Disminución de Caja y Bancos	51.149,12	
<b>TOTAL FTE/ORG 20-230</b>													
												<b>51.149,12</b>	

A:  
 D.A.: 12 HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL  
 U.E.: 12 HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	FTE	ORG	PR	PY	AC	TRASP	TRF	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.500,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	4.660,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	34110	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, DERIVADOS PARA CONSUMO	2.125,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	2.215,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	3.684,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	34600	PRODUCTOS METALICOS	11.119,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	34800	HERRAMIENTAS MENORES	1.371,00	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.675,12	
0903	12	12	20	230	40	0	019	G	0000	43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	16.800,00	
<b>TOTAL FTE/ORG 20-230</b>													
												<b>51.149,12</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>												<b>51.149,12</b>	

**ARTÍCULO 3.** Las Modificaciones Presupuestarias para la Inscripción de Saldos Caja y Bancos descritas en los artículos precedentes, deberán registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO 4.** Las Modificaciones Presupuestarias para la Inscripción de Saldos Caja y Bancos de referencia se realiza de acuerdo al detalle de los Informes Técnicos Financieros N° CITE: CI/HCV/JDF/033/2022 y N° CITE: ADM/INF. TEC. 05/2022, e Informes Legales, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la Ciudad de Cochabamba al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
Elena Aine Espinoza  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA

  
Lis Julieta Velazco Guevara  
PRIMERA SECRETARIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
Humberto Sánchez Sánchez  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA